Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

[illegible] Senª Definitiva [illegible] juzgando a [illegible]
Pronundo [illegible] de esta [illegible] que traslado [illegible]
en los libros capitulares desta villa = Don
Juan Carrillo Galarzete

Pron^on Pronunº esta sentª de la forma [illegible] Dn Juº Carrillo
Galarzete cavº del horden de Santiago [illegible] Justª
mayor del valle de Ricote y villas agregadas
Juez de visita y residencia en esta dha villa
de Cieza en veinte y uno de mayo de
mill y seiscientos y setenta y seis años
siendo testigos Alonso [illegible] Aguilar de Morales
y [illegible] [illegible] entre otros [illegible]

Nn Y luego yncontinente yo el essno notifique la dha
sentencia a [illegible] Pedro [illegible] Franco [illegible] Pedro
[illegible]
[illegible] de que doy fee = [illegible]

Concuerda con su original que queda en los autos de
dha visita y residencia a que me refiero y en fee dello
signe y firme en [illegible]

[illegible] (firma)